



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	SERGIO ANDRÉS LONDOÑO JIMÉNEZ
DEMANDADO	RAÚL ALFREDO JIMÉNEZ MADRID
INSTANCIA	SEGUNDA
PROCEDENCIA	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 40 03 003 2019 00662 01
ASUNTO	DEVUELVE APELACIÓN SENTENCIA

Por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió a este Despacho el conocimiento del recurso de apelación propuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el 24 de mayo de 2023 en el proceso de la referencia.

Realizado el examen preliminar de que trata el art. 325 del Código General del Proceso en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión No.2, que desarrolló el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente en la Rama Judicial, se encontraron siguientes deficiencias que impiden la admisión del recurso: (i) en el cuaderno principal falta el archivo número 2; (ii) en el cuaderno de la demanda de reconvención faltan los archivos números 12, 21 y 26; (iii) los nombres de los archivos no están conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión No.2; (iv) las partes digitalizadas en ambos cuadernos no se encuentran denominadas conforme al protocolo; (v) no hay continuidad cronológica en la totalidad del expediente y ello se deriva de que los archivos que deberían estar en el cuaderno principal se encuentran en gran parte en el cuaderno de la demanda de reconvención por lo que no hay una secuencia lógica de las actuaciones del proceso, sumado a que la mayoría de los archivos fueron denominados como "Memorial", y aunque se diferencian por la fecha, no se denominan si quiera con una palabra clave que permita su fácil distinción en la foliatura, como por ejemplo *03NotificacionDemandado*; (vi) los archivos al final de su denominación deben indicar la cantidad de folios o paginas que lo integran.

Por lo expuesto se hace necesaria la devolución del expediente al Juzgado de origen para que allí se realicen las actuaciones encaminadas a su adecuación conforme lo

establece el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión No.2 del Consejo Superior de la Judicatura y una vez realizadas, **lo remita nuevamente a este juzgado por medio de la Oficina Judicial de Medellín.**

Se pone en conocimiento de las partes que, al recibirse nuevamente el proceso en esta dependencia judicial para estudiar la admisibilidad de la apelación de la sentencia, su trámite deberá consultarse en el módulo de consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial, con el radicado número 050014003 003 2019 00662 **02**, lo anterior, en tanto que sería la segunda entrada del expediente a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 079

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de junio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4367dd095b8c043ea76ab1488ba454b80c073083c5820a76360a49bb2f8debe9**

Documento generado en 13/06/2023 03:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>